

Si se dictaminan para efectos fiscales los estados financieros de la empresa, indique el tipo de dictamen que se emitió por el ejercicio 2013

- Sin salvedad _____
- Con salvedad _____
- Negativo _____
- Con abstención de opinión _____
- Se presentó la información alternativa al dictamen _____

Supuesto	Cumplió	No cumplió	No aplica
Se tiene un archivo fiscal documentado que contenga por lo menos: <ul style="list-style-type: none"> • Declaraciones anuales • Declaraciones informativas (incluyendo la DIOT) • Pagos provisionales de impuesto sobre la renta (ISR) • Pagos definitivos de impuesto al valor agregado (IVA) • Pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) • Pagos del impuesto sobre nómina • Pagos por servicios de agua e impuesto predial • Actas de asamblea protocolizadas por aumentos y/o disminución de capital • Contratos de compra - venta de acciones • Dictámenes fiscales emitidos por un auditor externo, en su caso 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Existe un control sobre los montos de las pérdidas fiscales amortizadas y pendientes de amortizar?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Se tiene la información referente y por separado a la cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN) de las utilidades generadas hasta 2013 y las correspondientes al 2014?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Se lleva un registro actualizado de la cuenta de capital de la empresa (CUCA)?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Supuesto	Cumplió	No cumplió	No aplica
¿Se realizaron pagos por concepto de dividendos o utilidades y entregaron las constancias respectivas? ¿los pagos se realizaron con cheque nominativo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Se realizaron operaciones con partes relacionadas?			
Nacionales _____ Extranjeras _____			
¿Se ha efectuado un estudio adecuado de precios de transferencia? Esta obligación no aplica a quienes en 2013 obtuvieron ingresos menores a \$13,000,000.00 o de \$3,000,000.00 tratándose de prestadores de servicios (regla I.3.8.3., RMISC)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿La empresa se encuentra en un proceso de fusión o escisión? Especifique _____			
¿La sociedad ha sido sujeta de alguna revisión por parte de la autoridad fiscal?			
Ejercicios: 2013 _____ 2012 _____ 2011 _____ 2010 _____ anteriores _____			
Actualmente la empresa, ¿es objeto de una auditoría por parte de la autoridad fiscal?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿En qué etapa se encuentra?			

Impuesto sobre la renta

PAGOS PROVISIONALES

Supuesto	Fundamento en la LISR o RMISC	Cumplió	No cumplió	No aplica
Los pagos provisionales se realizaron en forma mensual y se cubrieron a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior	Art. 14, primer párrafo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
La base para el cálculo del coeficiente de utilidad realmente corresponde al último ejercicio fiscal en el cual se obtuvo utilidad	Art. 14, fracción I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
La utilidad base de los pagos provisionales se determinó multiplicando el coeficiente de utilidad por los ingresos nominales correspondientes al periodo por el que se calculó el pago	Art. 14, fracciones II y III, tercer párrafo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Al determinar la utilidad fiscal base de los pagos provisionales se disminuyeron las pérdidas fiscales pendientes de amortizar de ejercicios anteriores	Arts. 14, fracción II, último párrafo y 57	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tratándose de una sociedad civil o cooperativa: se disminuyó de la utilidad fiscal del pago provisional, el importe de los anticipos y/o rendimientos distribuidos en el periodo correspondiente	Art. 14, fracción II, penúltimo párrafo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se acreditaron tanto los pagos provisionales realizados en meses anteriores, como las retenciones efectuadas por el sistema financiero por el periodo que se determinó el pago	Arts. 14, fracción III y 54, primer párrafo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

IMPUESTO DEL EJERCICIO

Supuesto	Fundamento en la LISR o RMISC	Cumplió	No cumplió	No aplica
Se consideraron y conciliaron todos los ingresos acumulables tales como: el ajuste anual por inflación y los productos financieros	Arts. 17, primer párrafo y 44, fracción II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se determinó correctamente la pérdida o la ganancia fiscal de: venta de acciones, terrenos o activos fijos, y operaciones financieras derivadas	Arts. 19, 20, fracción V, 22 y 31, sexto párrafo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se cuenta con el archivo XML de los comprobantes fiscales por cada erogación de la empresa y los pagos mayores de \$2,000.00 fueron efectuados con cheque nominativo, tarjeta de crédito, débito o de servicios o monederos electrónicos o transferencia bancaria	Arts. 29 y 29-A del CFF, así como el 27, fracción III de la LISR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Los consumos de gasolina se pagaron con cheque nominativo, tarjeta de crédito o débito o monederos electrónicos autorizados por el SAT	Art. 27, fracción III, segundo párrafo y regla I.3.3.1.19.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se cumplieron los requisitos para deducir las pérdidas por la venta de acciones y títulos valor	Arts. 28, fracción XVII y 54 del RLISR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se cumplieron los requisitos aplicables a la previsión social	Art. 27, fracción XI y regla I.3.3.1.7.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A partir de julio: se entregaron los vales de despensa a los trabajadores, a través de los monederos electrónicos autorizados por el SAT	Art. 27, fracción XI y reglas I.3.3.1.26. y I.3.3.1.34.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Emitió a más tardar el 31 de diciembre de 2014 un CFDI por cada pago de sueldos, salarios y/o asimilados a salarios realizado en el ejercicio. Recuerde que opcionalmente el CFDI puede abarcar un mes	Arts. 27, fracción III y 99, fracción III, LISR, 22, fracc. VI, Ley de Ingresos de la Federación 2015 y cuadragésimo cuarto transitorio de la RMISC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Las prestaciones otorgadas a los trabajadores exentas para estos se dedujeron solo en un 47% o 53%, según le corresponda	Art. 28, fracción XXX y regla I.3.3.1.16.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Las cuentas incobrables se dedujeron en el mes en que se consumió el plazo de prescripción, o bien cuando fue notoria la imposibilidad de cobro, cubriendo los requisitos aplicables a cada caso?	Arts. 25, fracción V y 27, fracción XV	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En el cálculo del ajuste anual por inflación, no se consideraron como créditos, entre otros: <ul style="list-style-type: none"> • efectivo en caja • cuentas por cobrar a funcionarios, a empleados, así como a socios o accionistas, asociantes o asociados en la asociación en participación • los que tenga la fiduciaria a su favor con sus fideicomisarios y fideicomitentes • pagos provisionales • saldos a favor de contribuciones reflejados en contabilidad por los que ya se hubiera efectuado el acreditamiento, devolución o compensación • anticipos a proveedores 	Art. 45	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Supuesto	Fundamento en la LISR o RMISC	Cumplió	No cumplió	No aplica
Dentro de las deudas consideradas en el cálculo de ajuste anual por inflación, se incluyeron: <ul style="list-style-type: none"> reservas de activo, pasivo o capital que sean o hubiesen sido deducibles obligaciones cuyo cumplimiento aún esté pendiente (contratos de arrendamiento financiero) aportaciones para futuros aumentos de capital impuestos pendientes de pago (desde el último día del periodo y hasta el día en que deban pagarse) 	Art. 46	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Los créditos y/o deudas en moneda extranjera, se valoraron a la paridad existente al primer día del mes	Art. 44, último párrafo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
La deducción fiscal de los activos fijos, gastos y cargos diferidos está registrada en papeles de trabajo fiscales considerando como tope máximo, los porcentajes establecidos en la LISR	Arts. 31 y 32	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
De haber efectuado una fusión o escisión, los valores sujetos a deducción de los bienes adquiridos no fueron superiores a los valores pendientes de deducir en la sociedad fusionada o escidente, según corresponda	Art. 36, fracción IV	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tratándose del arrendamiento financiero, el monto original de la inversión corresponde al valor pactado en el contrato respectivo	Art. 38	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Al término del contrato de arrendamiento financiero, la deducción de inversiones correspondió a la opción elegida conforme a lo establecido en el mismo; esto es, ya sea deduciendo: <ul style="list-style-type: none"> el porcentaje que resulte de dividir el importe de la opción entre los años que falten para deducir el monto original de la inversión, cuando se opte por transferir la propiedad del bien objeto del contrato o por prorrogar el contrato por un plazo cierto, o la diferencia entre los pagos efectuados y las cantidades ya deducidas, menos el ingreso obtenido por la participación en la enajenación a terceros 	Art. 38, fracción I y II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Las pérdidas fiscales pendientes de amortizar corresponden a los últimos 10 ejercicios y se encuentran debidamente actualizadas	Art. 57, segundo y cuarto párrafos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se amortizaron las pérdidas fiscales obtenidas en los 10 ejercicios anteriores, previo cotejo de dichas pérdidas contra las declaraciones anuales correspondientes	Art. 57, segundo y tercer párrafos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
De haber efectuado una fusión de sociedades, la pérdida fiscal no se transmitió	Art. 57, penúltimo párrafo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En el caso de escisión, la pérdida fiscal se transmitió conforme a la proporción establecida en la LISR	Art. 57, último párrafo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Al calcular el ISR del ejercicio, se aplicaron los siguientes acreditamientos: <ul style="list-style-type: none"> pagos provisionales de ISR retenciones de ISR sobre intereses cobrados ISR retenido en el extranjero ISR pagado por distribución de dividendos 	Para efectos de control interno	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Aplicó los estímulos fiscales a que tiene derecho? (por ejemplo de producción teatral y cinematografía)	Arts. 189 y 190	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Supuesto	Fundamento en la LISR o RMISC	Cumplió	No cumplió	No aplica
La PTU se calculó conforme a los lineamientos de la LISR	Art. 123, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 120 de la LFT y 9 de la LISR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
A la PTU del ejercicio se le adicionó la PTU no cobrada de ejercicios anteriores	Art. 122, tercer párrafo de la LFT	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Una vez realizada la conciliación entre el resultado contable y fiscal del ejercicio, se cercioró de que: <ul style="list-style-type: none"> • la conciliación sea la definitiva • el resultado contable que refleje en la conciliación sea el contemplado en el estado de resultados • se haya validado el registro contable del costo de lo vendido, depreciación contable, estimaciones, provisiones, intereses y gastos no deducibles 	Para efectos de control interno	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Presentó declaraciones informativas por las siguientes operaciones: <ul style="list-style-type: none"> • realizadas a través de un fideicomiso con actividad empresarial • retenciones del ISR por actividad profesional y arrendamiento • subsidio para el empleo pagado • préstamos del extranjero • pagos efectuados a residentes en el extranjero • sobre inversiones sujetas a regímenes fiscales preferentes • con partes relacionadas • pago de sueldos y salarios • donativos • cobros en efectivo mayores a \$100,000.00 • aportaciones para futuros aumentos de capital mayores a \$600,000.00 	Art. 76, fracciones VI, VII, IX, XI, XIII, XV y XVI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Costo de lo vendido

Supuesto	Fundamento en la LISR o RMISC	Cumplió	No cumplió	No aplica
La deducción del costo de lo vendido se realizó conforme a la actividad desempeñada, como sigue: <ul style="list-style-type: none"> • comercial, de compraventa • distinta de la comercial 	Arts. 25, fracción II, y 39	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Las diferencias resultantes entre los métodos de valuación de inventarios para efectos contables y fiscales, no se consideraron como partidas deducibles o acumulables	Art. 41, penúltimo párrafo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tratándose de la prestación de servicios, el costo de los bienes se está deduciendo conforme se acumula el ingreso	Art. 43	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Supuesto	Fundamento en la LISR o RMISC	Cumplió	No cumplió	No aplica
En los casos de arrendamiento financiero o por enajenaciones a plazo, cuando se opte por acumular solo los pagos efectivamente cobrados, la deducción del costo de lo vendido se efectuó en proporción al ingreso percibido en 2014, respecto del total del precio o de los pagos a plazos pactados	Art. 40	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
El inventario acumulable no se incluyó en el cálculo del coeficiente de utilidad de 2013, para pagos provisionales de 2014	Regla 1.3.3.3.5.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Los inventarios destinados al consumo propio se aplicaron a gastos y no al costo de ventas	Art. 69-J del RLISR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En caso de haber disminuido el valor del inventario 2014, respecto del inventario base; se acumuló el monto correspondiente	Arts. Tercero Transitorio para 2005, fracción V y Noveno Transitorio para 2014, fracc. II, segundo párrafo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Precios de transferencia

Supuesto	Fundamento en la LISR o RMISC	Cumplió	No cumplió	No aplica
Verificó si se celebran operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero	Art. 179	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
De realizar operaciones con partes relacionadas: ¿Identificó si existen operaciones o empresas comparables en las que se pueda establecer que efectivamente no hay diferencias que afecten al precio o monto de la contraprestación o el margen de utilidad?	Art. 180	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Presentó la declaración informativa correspondiente?	Art. 76, fracción X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Conserva la documentación comprobatoria respectiva?	Art. 76, fracción X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Nota:
Salvo quienes se encuentren relevados de realizar estudio de precios de transferencia de conformidad con la regla 1.3.8.3. de la RMISC, por no haber obtenido ingresos en 2013 de más de \$13,000,000.00

Impuesto al valor agregado

Supuesto	Fundamento en la LIVA o RMISC	Cumplió	No cumplió	No aplica
La base de los actos objeto de IVA son las ventas, arrendamientos y servicios efectivamente cobrados	Arts. 1- B, primer párrafo y 5-D	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Los anticipos o depósitos a cuenta de facturas que se reciban se incluyeron en la base gravable del IVA	Art. 1-B, primer párrafo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Los actos o actividades a las diferentes tasas (16% y 0%), además de los exentos están registrados por separado en la contabilidad, permitiendo la identificación de cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con los folios asignados a los comprobantes fiscales o con la documentación comprobatoria	Arts. 1, 2, primer párrafo, 2-A primer párrafo, 9 y 32, fracción I, LIVA y 33, inciso B, fracc. III, RCFF	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Supuesto	Fundamento en la LIVA o RMISC	Cumplió	No cumplió	No aplica
En las facturas se señaló en forma expresa, si el pago se realizó en una sola exhibición o en parcialidades	Art. 29-A, fracc. VII, incisos a y b	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
El impuesto trasladado fue efectivamente pagado en el mes de que se trate	Arts. 1-B, primer párrafo y 5, fracción III	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se consideró como fecha efectiva de cobro la que corresponda conforme al medio de pago siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • cheque, fecha del cobro • títulos de crédito (distinto del cheque), cuando se cobren o se transmitan a un tercero • documentos, vales a cargo de un tercero, <i>voucher</i> de tarjetas electrónicas, cuando sean recibidas o aceptados 	Art. 1-B, segundo, tercero y cuarto párrafos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
La retención del IVA en honorarios, arrendamiento a personas físicas, desperdicios para insumo industrial, servicios de autotransporte y comisionistas se efectuó en el momento en el que se pagó el precio o la contraprestación y sobre el monto de lo efectivamente pagado	Art. 1-A, penúltimo párrafo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se cumplieron los requisitos para el acreditamiento del IVA en la determinación de la proporción acreditable, cuando se tienen actividades gravadas y exentas	Art. 5	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Para el cálculo de la proporción del IVA acreditable no se consideraron conceptos como: importaciones, enajenaciones de activos fijos, dividendos, enajenación de acciones, intereses y ganancia cambiaria	Art. 5-C	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
La proporción del IVA acreditable se determinó conforme a lo dispuesto en la ley de la materia	Art. 5	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tratándose de empresas que iniciaron operaciones en el 2014, la proporción de IVA acreditable se determinó considerando los valores del periodo comprendido desde el mes en que iniciaron actividades y hasta el mes por el que se calcula el impuesto acreditable	Art. 5-B, segundo párrafo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
El IVA acreditable reunió los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • fue trasladado expresamente a la compañía y consta por separado en los comprobantes; • el IVA trasladado a la empresa fue pagado efectivamente • en caso de haberse pagado con cheque la contraprestación y el IVA, verificó que el cheque hubiera sido cobrado dentro del mismo mes, y • revisó que las retenciones del IVA se enteraron en la misma fecha en que se efectuó el pago del impuesto (17 del mes siguiente al que corresponde el pago) 	Art. 5	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Consideró que se hubiesen presentado correctamente los enteros del IVA retenido, y éstos hubieran sido acreditados en las declaraciones de pago mensual del mes siguiente en que se realizó el entero de la retención	Arts. 1-A, fracción II y penúltimo párrafo y 5, fracción IV	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En la exportación se aplicó la tasa del 0% al valor de la enajenación o prestación de servicios referidos en el artículo 29 de la ley	Art. 30, primer párrafo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Supuesto	Fundamento en la LIVA o RMISC	Cumplió	No cumplió	No aplica
De haber solicitado la devolución del impuesto por la exportación, ¿verificó que aquella se hubiera solicitado en el momento en que se consumó la exportación o hasta que se cobró la contraprestación?	Art. 30, tercer párrafo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Los papeles de trabajo contienen una relación analítica de todos los actos o actividades que fueron base para la determinación del IVA por el ejercicio 2014	Para efectos de control interno	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Los saldos del IVA acreditable y del IVA causado corresponden con la cifras determinadas en los papeles de trabajo, conforme al flujo de efectivo	Para efectos de control interno	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se conciliaron los movimientos con todos los pagos definitivos efectuados en el ejercicio 2014	Para efectos de control interno	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se cuenta con los comprobantes que amparan la presentación de las declaraciones de: <ul style="list-style-type: none"> • pago del impuesto • saldo a favor 	Para efectos de control interno	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tanto los saldos por pagar como los saldos a favor se encuentran registrados correctamente en contabilidad	Para efectos de control interno	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Nota: Se refieren a control interno de la empresa

Comprobantes fiscales

Supuesto	Fundamento en el CFF o RMISC	Cumplió	No cumplió	No aplica
Al emitir comprobantes digitales por Internet (CFDI), se envían a un proveedor de certificación para que éste los valide, les asigne el folio e incorpore el sello digital; salvo que se emitan a través de la herramienta electrónica denominada "Servicio de Generación de Factura Electrónica (CFDI)" ofrecido en la página en Internet del SAT	Art. 29, fracción IV	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Su proveedor de certificación de comprobantes se encuentra autorizado por el SAT	Art. 29, fracción IV	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Una vez que el CFDI tiene el sello digital del SAT y en su caso del proveedor, lo entrega o pone a disposición del cliente y, en su caso, les proporciona una representación impresa cuando le es solicitada	Art. 29, fracción V	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En operaciones celebradas en parcialidades, se emite un comprobante fiscal por el valor total de la operación señalando expresamente tal situación y adicionalmente expide un comprobante fiscal por cada parcialidad	Art. 29-A, fracción VII, inciso b)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En los CFDI correspondientes a operaciones realizadas con el público en general se utiliza la clave del RFC genérico XAXX010101000 ó la clave XEXX010101000 para el caso de operaciones efectuadas con residentes en el extranjero	Art. 29-A, fracción IV, segundo párrafo y regla I.2.7.1.5.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Medios electrónicos

Supuesto	Fundamento en el CFF o RMISC	Cumplió	No cumplió	No aplica
Actualizó su correo electrónico en el “Buzón Tributario”	Art. 17-K, regla I.2.2.7.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ha ingresado al “Buzón Tributario” en la página de Internet del SAT, para revisar si tiene alguna notificación enviada por el SAT	Art. 17-K	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lleva los registros de su contabilidad en medios electrónicos	Art. 28, CFF y 34, RCFE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Conserva todos los documentos que integran su contabilidad como por ejemplo: libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, etc.	Arts. 28, fracc. I, CFF y 33, RCFE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Los registros o asientos contables del contribuyente cumplen con lo previsto en el artículo 33 del RCFE, como por ejemplo: son analíticos, descriptivos, permiten identificar cada operación y se relacionan con los folios correspondientes a los CFDI que los amparan, etc.	Arts. 28, fracc. II, CFF y 33, apartado B, fraccs. I y II, RCFE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
La documentación comprobatoria está disponible en el domicilio fiscal del contribuyente, incluyendo la relativa al diseño del sistema electrónico donde se almacenan y procesan los datos contables y los diagramas del mismo	Arts. 28, CFF y 34 RCFE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Los papeles de trabajo relativos al cálculo de la deducción de inversiones, se relacionan con la documentación comprobatoria que permita identificar su fecha de adquisición, su descripción, el monto original de la inversión, el porcentaje e importe de su deducción anual	Regla I.2.8.1.9.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Efectúa el registro de los asientos contables a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha en que se realicen las actividades respectivas	Regla I.2.8.1.9.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Su sistema contable electrónico tiene la capacidad de generar archivos en formato XML	Regla I.2.8.1.6.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Es posible exportar en archivos XML sus pólizas, catálogo de cuentas utilizado en el periodo y de la balanza de comprobación de todas y cada una de las cuentas de activo, pasivo, capital, resultados (ingresos, costos, gastos) y cuentas de orden con sus saldos iniciales, movimientos del periodo y saldos finales, a nivel de cuenta de mayor y subcuenta a primer nivel	Regla I.2.8.1.6.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ha agregado a su catálogo de cuentas un campo con el código agrupador de cuentas del SAT previsto en el Anexo 24, apartados A y B, de la RMISC, asociando el código que sea más apropiado de acuerdo con la naturaleza de la cuenta	Regla I.2.8.1.6.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
La balanza de cierre del ejercicio incluye la información de los ajustes que para efectos fiscales se registren	Regla I.2.8.1.6.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Supuesto	Fundamento en el CFF o RMISC	Cumplió	No cumplió	No aplica
El archivo XLM de las pólizas generadas por el sistema electrónico contiene el detalle por transacción, la cuenta, su subcuenta, la partida y los auxiliares, además de distinguir los CFDI que soporten la operación, los impuestos con las distintas tasas, cuotas y las actividades por las que no deba pagar el impuesto	Anexo 24, apartado D, RMISC y regla 1.2.8.1.8.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Depuró su catálogo de cuentas para eliminar todas aquellas cuentas que han dejado de utilizarse	Control interno	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Maneja como cuentas contingentes (de orden), a la CUCA y a la CUFIN	Anexo 24, apartado D, RMISC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

IESPS

Supuesto	Fundamento en la LIESPS o RMISC	Cumplió	No cumplió	No aplica
Se realizaron pagos del IESPS por la venta de alimentos no básicos con una densidad calórica de 275 kilocalorías o más por cada 100 gramos tratándose de: botanas, productos de confitería, chocolate y demás productos derivados del cacao, flanes y pudines, dulces de frutas y hortalizas, cremas de cacahuete y avellanas, dulces de leche, alimentos preparados a base de cereales, helados, nieves y paletas de hielo	Art. 2, fracc. I, inciso J	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Si es fabricante, productor o importador de bebidas saborizadas; concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores, que al diluirse permitan obtener bebidas saborizadas; y jarabes o concentrados para preparar bebidas saborizadas que se expendan en envases abiertos utilizando aparatos automáticos, eléctricos o mecánicos, siempre que los bienes a que se refiere este inciso contengan cualquier tipo de azúcares añadidos. Consideró la cuota del IESPS de \$1.00 por litro por su venta	Arts. 2, fracc. I, inciso G y 8, fracc. I, inciso C	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se pagó el IESPS por la venta de alimentos cuya etiqueta no cumple con los requisitos de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, "Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria", publicada en el DOF el 5 de abril de 2010	Art. 2, fracc. I, inciso J y regla 1.5.1.2.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se excluyeron del pago del IESPS a los alimentos considerados como básicos en términos de la RMISC, como son algunos productos de trigo, maíz y otros cereales	Regla 1.5.1.3.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En el acreditamiento del IESPS se tomó en cuenta dentro de los requisitos para ello, que los bienes se enajenaron sin haber modificado su estado, forma o composición, salvo que se trate de concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores, que sean utilizados para preparar bebidas saborizadas	Art. 4	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se aplicó el estímulo fiscal del 100% del IESPS a cargo por la venta de chicles	Art. 3.3., Decreto del 26 de diciembre de 2013	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>